

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts.	{trimestre
Provincia...	8'50 "	"
Extranjero..	10'00 "	"

El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey Don Alfonso XIII, y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15)

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

#### Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Santiago la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la tercera disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril último y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903, y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintinueve años de edad, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, con los docu-

mentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Guadalajara la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado, ó en la tercera disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril último y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número tercero del artículo primero del Real decreto de veinticuatro de Abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego de que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(*Gaceta* del día 11.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### CIRCULAR

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad la busca y conducción á su casa paterna de María Iglesia González, de 32 años de edad, que en la madrugada del 13 del actual desapareció de su domicilio, del concejo de Carreño. Sus señas son: estatura alta, pelo y ojos castaños, color bueno, vestía traje de percal negro, calzaba zapatos de cuero negro y llevaba sobre los hombros una manta también negra.

Dicha mujer tiene perturbadas sus facultades mentales.

Oviedo 16 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.749

### Negociado de Agricultura, Industria y Comercio

#### Circular

Los señores Alcaldes que á continuación se expresan, que no han remitido aún los estados de la cosecha de cereales de invierno, pedidos en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 152, se servirán hacerlo en el improrrogable plazo de cinco días á fin de evitar el empleo de las medidas coercitivas por la falta de cumplimiento en este importante servicio.

Señores Alcaldes que se citan: De Castrillón, Illas, Soto del Barco, Miranda, Cangas de Onís, Parres, Ponga, Degaña, Ibias, Boal, Grandas de Salime, Pesoz, Vega de Ribadeo, Villanueva de Oscos, Gijón, Aller, Caso, Laviana, San Martín del Rey Aurelio, Quirós, Riosa, Navia, Valdés, Cabrales, Ribadesella, Llanera, Proaza, Ribera

de Arriba, Santo Adriano, Grado, Sarriego, Siero, y Colunga.

Oviedo 16 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.747

### EDICTO.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mieres y proyecto presentado en solicitud de autorización para construir un puente de madera sobre el río Caudal, sitio denominado «Prado de Cales» en Baña; y

Resultando que la Corporación de aquel Ayuntamiento, en sesión de 20 de Marzo último, acordó aprobar el proyecto de referencia y someterlo á información pública por término de quince días, durante cuyo plazo no se presentó reclamación alguna, con cuyo motivo, en sesión de 24 de Abril siguiente, la misma Corporación acordó declarar dichas obras de utilidad pública y elevar el expresado proyecto á este Gobierno para su aprobación:

Resultando que pasado á la Jefatura de Obras públicas para su informe lo emitió favorable y en el mismo sentido fué informado por la Comisión provincial:

Considerando que la construcción del puente es una obra de verdadera necesidad y utilidad pública, pues con la construcción del mismo se trata de poner en comunicación entre sí y con la villa, los pueblos situados á uno y otro lado de la vega de Mieres.

Vistos los artículos 114 y 116 de la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, el 95 del Reglamento para su ejecución y el 50 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, he acordado aprobar el proyecto de referencia y autorizar su construcción con las siguientes condiciones:

Primera. Las Obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, sujetándose en los detalles á la disposición en que están en el puente de la Perra.

Segunda. Los materiales procedentes del derribo del expresado puente se someterán á un minucioso reconocimiento para desechar los que estén en malas condiciones y aprovechar solo las partes sanas de aquellos que tengan defectos en algún trozo de su longitud.

Tercera. Una vez terminado el puente se someterá á prueba su resistencia, haciendo circular por él filas continuas de los carros más pesados de la localidad.

Cuarta. La construcción será inspeccionada por el Ingeniero Jefe de la provincia ó ingeniero en quien delegue, y no podrá abrirse el puente al tránsito público sin previa autorización del Gobernador civil, otorgada en vista del acta de recepción que le remita el Ingeniero Jefe, después de hechas las pruebas.

Quinta. Todos los gastos que se originen con la inspección, pruebas y recepción serán de cargo del Ayuntamiento.

Sexta. El Ayuntamiento conservará siempre las obras en buen estado de apariencia y solidez.

Séptima. Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 14 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco,

R. al núm. 2.738

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación municipal de este concejo durante el mes de Junio de 1908, aprobado en sesión del día 10 del actual:

#### Sesión del día 5

Se acordó conceder cincuenta pesetas á cada uno de los pobres Cesáreo González y Rita Alvarez, en concepto de limosna, para ir á tomar las aguas de Borines y Caldas de Oviedo.

Fué denegada la alineación que solicita D.ª Emilia Graño, en tanto no proceda al derribo de la casa de su propiedad, núm. 26 de la Plazuela del Carbayo.

Pasó á informe del Arquitecto y Comisiones de Hacienda y Obras públicas una solicitud de D. José R. de la Flor pidiendo compensación de unos créditos.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por S. E. durante el mes de Mayo último.

Con el informe favorable del señor Contador, se aprobaron varias cuentas, disponiendo el pago de su importe.

Fué aprobada la distribución é inversión de fondos para el presente mes de Junio.

El Sr. Alcalde dá cuenta de las gestiones cerca del Arquitecto para la terminación de proyectos de Escuelas municipales.

Se acuerda conceder la reforma de dos huecos á D. José María González en la casa núm. 39 de la calle de Suárez Inclán.

#### Sesión del día 12

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana y Arquitecto una solicitud de D. Julián González, vecino de Villalegre.

Se acordó no acceder á lo que interesa D. Manuel Muñiz, de Gijón, de prohibir la conducción en hombros de las cajas mortuorias al cementero, y sí que instale un servicio de pompas fúnebres en esta villa.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana y Arquitecto una solicitud de D. Jesús Alvarez Suárez, para pintar una fachada y reformar dos huecos en una casa.

Se acordó autorizar á D. Enrique M. Corvera para la construcción de una pared que pretende, ajustándose á la alineación que le fué señalada por el Arquitecto y el pago de los derechos por el hueco que proyecta abrir.

Se autorizó al Sr. Presidente del Círculo Industrial y de Sport para la ampliación de la acera que dá frente al edificio de la Sociedad.

Accediendo á las atentas invitaciones de los Sres. Párcos de San Nicolás y Sabugo, de esta villa, S. E. acordó asistir en Corporación á las procesiones del Corpus y su Octava y Sacramental.

Con el informe favorable del señor Contador, fueron aprobadas varias cuentas disponiendo el pago de su importe.

En vista de una manifestación que hizo el Concejal Sr. Sanchez Varela, se acordó sean asegurados contra incendios los edificios propiedad del Ayuntamiento.

Se acordó que el zinc de la techumbre del kiosco del parque se venda á la Real Compañía Asturiana.

La Excm. Corporación acordó autorizar al Sr. Alcalde para la compra de dos aparatos de riego.

#### Sesión del día 19

Con el informe favorable del señor Contador, fueron aprobadas varias cuentas, disponiendo el pago de su importe.

#### Sesión del día 26

Pasó á informe de la Comisión correspondiente una solicitud de D. Luis

González Ordoñez para construir una cuadra en Valgranda.

A informe de la Comisión de Obras públicas y Arquitecto la solicitud de D. Francisco García Pola para cerrar un soportal.

También pasó á informe de la Comisión de Obras públicas y Arquitecto una solicitud de D. Emilio Suárez Campa, por la que interesa la colocación de cuatro miradores en su casa núm. 10 de la calle de Llano Ponte.

Fueron aprobadas las cuentas del cementerio, del mes de Mayo último.

Se concedió un mes de licencia para tomar las aguas y baños de Verín al Capellán del cementerio D. Fructuoso Muñiz.

En vista de los informes de la Comisión de Alumbrado, Contador y Arquitecto, la Excm. Corporación autoriza al Sr. Alcalde para la compra de los aparatos de un arco voltaico y sus accesorios.

Con el informe favorable del señor Contador, fueron aprobadas varias cuentas, disponiendo el pago de su importe.

En vista de una manifestación que hizo el Concejal D. Juan Alvarez, el Sr. Alcalde contesta que restan unas 7.000 pesetas para atenciones de obras necesarias.

Avilés 1.º de Julio de 1908.—El Alcalde, Carlos Lobo. —El Secretario, Horacio A. Mesa.

R. al núm. 2.704

### Alcaldía de Salas

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio del corriente año.

#### Sesión del día 2

Se aprobó el acta de la sesión anterior; la distribución de fondos para atender á las obligaciones del presente mes y anteriores; el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo próximo pasado, y el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día treinta y uno de Mayo último, del que resulta una existencia en caja de 86.070,30 pesetas.

En virtud de un escrito en el que D. Celestino Miranda Llana, como apoderado de su hermana doña Clotilde, del pueblo de las Piñeras, suplica se resuelva y notifique el expediente sobre el cerramiento del campo de Vallina, se acuerda que la Alcaldía dé cuenta del mismo al recurrente.

Fué nombrada una comisión para informar el estado de las obras de la construcción del cementerio de Doriga.

Se dió cuenta de la excusa del cargo de Concejal presentada por don Florentino Suárez García, acordándose cursarla á la resolución de la Comisión provincial.

Fueron aprobadas varias cuentas acordándose su pago.

#### Sesión del día 9

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente dá cuenta de haber nombrado á D. Manuel Arias Menéndez Alcalde de barrio de la parroquia de Ardesaldo.

Se autorizó al Sr. Alcalde para celebrar el contrato de arriendo de la casa escuela del pueblo de Brañasil.

También se acordó poner en conocimiento del dueño de la casa escuela de niños de Malleza la cesación del contrato existente.

Se aprobaron varias cuentas, acordándose su pago.

Sesión del día 16

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué designada una comisión especial para gestionar el paso por esta localidad del ferrocarril estratégico de Ribadeo á Pravia, incluido en el plan.

Seguidamente se aprobó y se acordó el pago de una cuenta á D. Manuel Rodríguez y otros, en concepto de jornales empleados en la reparación del camino de Folgueras.

A instancia de D. Andrés García Rubio, padre del mozo Braulio, número 89 del reemplazo de 1908, se acordó que el Sr. Alcalde instruya expediente en averiguación de la ausencia é ignorado paradero de José Antonio, hermano del aludido mozo.

Se aprobó el contrato de arriendo entre el Sr. Alcalde y doña Balbina Pérez Negrón, referente á la casa-escuela de Brañasivil.

Para contribuir á los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración del tercer centenario de la fundación de la Universidad de Oviedo, se acordó suscribirse con la cantidad de cien pesetas.

Se nombró una comisión para informar el estado de la fuente pública de Cornellana.

Sesión del día 23

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

A instancia de D. Amalio Menéndez Bernardo se acuerda concederle permiso para reedificar una casa que posee en la calle del Príncipe Alfonso, de esta villa.

También se acordó pagar á don José Fernández Menéndez la cantidad de cuarenta y cinco pesetas por el material suministrado en el Matadero público.

Sesión del día 30

Se aprobó el acta de la sesión anterior; el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día, del que resulta una existencia en Caja de 89.075,49 pesetas, y la cuenta rendida por el Depositario de los fondos municipales, correspondiente al segundo trimestre del actual año.

Fueron aprobadas varias cuentas acordándose su pago.

Se acordó construir las fuentes del pueblo de los Rubieros y del de la Peña.

Se amplió la comisión nombrada para gestionar el paso por esta localidad del ferrocarril estratégico y secundario de Ribadeo á Pravia y de Cornellana á Cangas de Tineo, respectivamente.

Se facultó á la Alcaldía para adquirir los trajes necesarios á los guardias municipales y serenos.

También se acordó solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento la inclusión en el plan general de los ferrocarriles secundarios una línea que partiendo de esta villa de Salas empalme en Cornellana con la línea de igual clase, incluida ya desde Cangas de Tineo á Cornellana y con la recientemente solicitada por el Ayuntamiento de Pravia, á empalmar en el mismo punto.

Salas 8 de Julio de 1908.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 2.674

Alcaldía de Valdés

EDICTOS

D. Ramón Asenjo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y á instancia del mozo Roque Pérez y Fernandez, vecino de Busto, concejo de Valdés, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de su hermano Felix Ovidio Pérez y Fernandez, siendo sus señas al ausentarse las siguientes: edad 13 años, estatura á la edad, pelo y ojos negros, frente espaciosa, nariz abultada, boca regular, color blanco y señas particulares ninguna.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de los ausentes, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Luarca 1.º de Julio de 1908.—Ramón Asenjo.

R. al núm. 2.734

D. Ramón Asenjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que á instancia de Manuel Fernández Rodríguez, natural y vecino de Canedo, parroquia de Otur, de este concejo, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de su hermano Ramiro, hijo de José y de Joaquina, natural de dicho Canedo, que se marchó para Buenos Aires en compañía de unos parientes, siendo muy niño, pues no tenía entonces cinco años.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares á quienes se suplica se sirvan remitir á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de dicho ausente, se consignan á continuación las señas de él y se publica este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Señas del Ramiro Fernandez Rodriguez: edad actual 17 años y al tiempo de su marcha 5, estatura á la edad, pelo, cejas y ojos negros, frente ancha, nariz regular, boca idem y color moreno, sin señas especiales.

Luarca, Julio 1.º de 1908.—Ramón Asenjo.

R. al núm. 2.744

Regimiento Infantería de Valencia

Don Ernesto Morazo Monje, primer Teniente del Regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de este cuerpo del reemplazo de 1907, Manuel Alvarez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Rosa, natural de San Sebastián, Ayuntamiento de Morcín, Oviedo, de oficio labrador, de 21 años de edad, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante

este juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa la fuerza del Regimiento de infantería de Valencia, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 8 de Julio de 1908.—El primer Teniente Juez instructor, Ernesto Morazo.

R. al núm. 2.746.

Regimiento Laneros de Borbón

D. Jesús Villar Alvarado, primer Teniente segundo Ayudante del Regimiento Laneros de Borbón, cuartel de Caballería, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Barrial Calvo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Angel y de Ana, natural de Andrin, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 772 milímetros y quinto para el reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Pablo, que ocupa dicho Regimiento en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Burgos 8 de Julio de 1908.—José Villar.

R. al núm. 2.745

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Teología; dos para la de Ciencias, sección de Químicas; tres para la de Derecho, y dos para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del

anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Artículo 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza, que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio* en los propios estudios.

Art. 14 Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán preci-

samente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *Sobresaliente* y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Instrucción el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando se obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este periodo en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretenden ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada periodo.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de

Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año.

Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten, y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del artículo 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 10 de Julio de 1908.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

R. al núm. 2.721

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

#### Anuncio

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día seis del actual, acordó declarar vacantes los cargos de Juez municipal de Leitirios y Juez municipal suplente de Pola de Lena, Fiscal municipal de Pravia y Fiscal municipal de Llanes, y que se hiciera pública dicha determinación para que las personas que deseen ocupar los referidos cargos puedan solicitarlos de la referida Sala, presentando al efecto instancias en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha en que se publique el presente anuncio.

También la referida Sala de Gobierno ha nombrado á D. Francisco Suárez Díaz Juez adjunto de Cangas de Tineo, y D. Manuel López Cabal y D. Fernando González Valle Jueces adjuntos de Cangas de Onís.

Finalmente, la referida Sala de Gobierno ha acordado admitir las renuncias presentadas de Jueces adjuntos de los términos municipales de Cangas de Tineo, Noreña y Mieres, respectivamente, á D. José Uría y Florez, don Fermín Nuño y D. Ramón Santamarina.

Todo lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto del año último.

Oviedo 14 de Julio de 1908.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 2.742

### Juzgado de Gijón

D. Luis Colubi Celayeta, Abogado de los Ilustres Colegios de Oviedo y Gijón, Secretario de gobierno y Escribano por oposición del Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia

«En la villa de Gijón, á seis de Julio de mil novecientos ocho, el señor D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Rafaela Goitia Lara, mayor de edad, viuda y vecina de esta villa, representada por el Procurador D. Fidel del Rio y defendida por el Abogado don Leovigildo Llaneza, contra D. Jorge Klein, mayor de edad, comerciante, vecino de Barcelona, que está representado en autos por el Procurador don Enrique Eguren, hallándose encargado de su defensa el Letrado D. Facundo Fernández, y contra D. Francisco Paredes, representado por su rebeldía en los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio; y

### Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería propuesta en este juicio, y que los muebles y efectos embargados por razón del ejecutivo de referencia hallándose aquéllos en el domicilio de la demandante D.ª Rafaela Goitia, son única y exclusivamente de la propiedad de ésta y debo mandar y mando alzar el embargo dejando los muebles sobre que fueron trabados á la libre disposición de la mencionada demandante, todo sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago de la Escalera.»

### Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, por ante mi Escribano doy fé.—Luis Colubi.

Y á fin de que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Gijón á trece de Julio de mil novecientos ocho.—P. D., Angel R. Dávila.

R. al núm. 2.737

### Juzgado de Gijón

D. Manuel Murias Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio universal de abintestato sobre declaración de herederos de doña Joaquina García Córdoba, que falleció abintestato en el Monasterio y Comunidad de Adoratrices y Esclavas del Santísimo Sacramento, en Madrid, el día diez de Octubre último, en estado de soltería; cuyo juicio fué promovido por D. Alfredo García Córdoba interesado se declarase únicos y universales herederos de la doña Joaquina á sus dos hermanos de doble vínculo el D. Alfredo y don Tomás García Córdoba.

Y por el presente se hace público, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los D. Alfredo y D. Tomás García Córdoba, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido, se dictará el auto correspondiente, parándoles el consiguiente perjuicio.

Dado en la villa de Gijón á cuatro de Julio de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—Ante mí, Tomás Guisasa y Ovies.

R. al núm. 2.738

## PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

### SALAS

En el monte denominado Raigada, en términos de Brañavente, parroquia de Malleza, ha desaparecido el día 10 del actual un caballo propiedad de D. Ceferino Riesgo, vecino del referido Brañavente, de las señas siguientes:

Color rojo vivo, alzada como de 7 cuartas, herrado de las cuatro patas, tuerto del ojo derecho, crin larga, estrellado hasta el bello superior y un bulto sobre el lomo y cerrado.

Lo que se hace público por medio del presente para que la persona que lo haya hallado lo ponga en conocimiento de su dueño para que pase á recogerlo previo pago de la manutención, daños y gastos causados.

Salas 11 de Julio de 1908.—Manuel M. Tablado.

4

### BELMONTE

En poder de Bernardo Hévia, vecino del Machuco, se encuentra depositado un caballo, de dueño desconocido, de las siguientes señas: color castaño alzada seis cuartas y media próximamente, tiene una estrella en la frente y unos pelos blancos en ambas partes del lomo de la rozadura de la silla, defectuoso del casco de la mano izquierda y cerrado. Su valor aproximado 75 pesetas.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerlo previo el pago de gastos causados, pues transcurridos 15 días se procederá á su tasación y subasta pública.

Belmonte 11 de Julio de 1908.—Emilio Alonso.

4

### VALLE BAJO DE PENAMELLERA

En el pueblo de Siejo se halla preñada y en custodia una becerria como de un año de edad, color avellana claro raza del país y tiene cinco tetas, sin más señas.

Y desconociéndose quién sea su dueño se hace saber que si no se presenta á recogerla dentro del término de 15 días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Panes 9 de Julio de 1908. El Alcalde, Eustaquio Rugarcía.

4

### GOZON

En la noche del 7 al 8 del actual desapareció de una finca de D. Juan Manuel García González, sita en la parroquia de Nembro, una yegua propia de aquél, cuyas señas son las siguientes: edad 3 años, alzada 5 cuartas, pelo castaño claro, con una nube en el ojo derecho y sin herrar.

Lo que se hace público para quien sepa de su paradero lo participe á esta Alcaldía.

Luanco Julio 9 de 1908.—El Alcalde, Marcelino Vega.

4

Escuela Tipográfica del Hospicio